

ESTADO No. 078
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de DICIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LIMITADA-EXPLOMIN LTDA		28/12/2023	PARCU-1155	<ul style="list-style-type: none"> • ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1030 de fecha 28 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ajuste o modificación de la licencia ambiental, ya que el PTO aprobado mediante AUTO PARCU No. 0759 del 18 de octubre del 2023, cuenta con una producción mayor a lo establecido en la licencia ambiental otorgada por CORPONOR, se le recuerda al titular que no puede explotar más de lo que se ha permitido hasta tanto no cuente con la actualización solicitada. • El Formato Básico Minero semestral 2008, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0130 del 28 de febrero del 2022, referente a los soportes del pago faltante por concepto de los canon superficiarios correspondientes a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de \$15.231 más los intereses causados desde el día 30 de octubre de 2007 hasta momento efectivo del pago y la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$9.900, más los intereses causados desde el día 21 de octubre de 2008 hasta momento efectivo del pago. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO-907-2538 del 12 de noviembre del 2023, referente al ajuste a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003404 con vigencia desde 16/09/2023 hasta 16/09/2024 expedida por Seguros del Estado S.A, ya que no cuenta con la firma del tomador. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1003 del 22 de octubre del 2021, referente a la presentación de las correcciones del FBM semestral 2018, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO-907-1087 del 10 de mayo del 2022, referente a la presentación de las correcciones del FBM anual 2018, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de gravas del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 2.800.621 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 14 de abril del 2022. Adicionalmente el titular no allego el recibo de pago del formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de arenas. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de arenas del I trimestre de 2023, ya que la titular adeuda la suma de 30.987 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 13 de abril del 2023. y el formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de gravas, ya que la titular adeuda la suma de 997.629 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 13 de abril del 2023. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009 y III trimestre de 2018. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a la sociedad titular que los FBM anuales del 2019, 2020, 2021 y 2022 allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA serán revisados y que por ese mismo medio se le notificara el resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR a los titulares que en cuanto a la modificación de las etapas contractuales de acuerdo a lo dispuesto en el AUTO PARCU No. 515 del 21 de junio del 2021, se encuentran en proceso de evaluación jurídica, una vez terminada se notificará mediante acto administrativo</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2012, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2013, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de gravas del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 2.800.621 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 14 de abril del 2022. Adicionalmente el titular no allego el recibo de pago del formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de arenas.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II, IV trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del mineral de arenas del I trimestre de 2023, ya que la titular adeuda la suma de 30.987 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 13 de abril del 2023. y el formulario de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>declaración y liquidación de regalías del mineral de gravas, ya que la titular adeuda la suma de 997.629 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 13 de abril del 2023.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LJ5-08011	CI MINAS LA AURORA SAS	28/12/2023	PARCU-1156	<p>3. DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1031 de fecha 28 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El ajuste de la licencia ambiental respecto al tomador, ya que este no corresponde a los titulares del contrato de concesión. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0072 del 04 de febrero del 2022, referente a la presentación de las correcciones del FBM anual 2011, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, ya que la información allegada por el titular no se puede visualizar.

					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, ya que la titular adeuda la suma de 67.671 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 22 de abril del 2020. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que la titular adeuda la suma de 3.499 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 16 de octubre del 2021. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 2.043 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 19 de abril del 2022 • formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 313.872.237 millones de pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 25 de junio del 2022. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que la información allegada por el titular no se puede visualizar. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, ya que la titular adeuda la suma de 67.671 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 22 de abril del 2020.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que la titular adeuda la suma de 3.499 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 16 de octubre del 2021.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 2.043 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 19 de abril del 2022</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 313.872.237 millones de pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 25 de junio del 2022.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta
GESTOR